DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argadina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 3389/21.-

SANTA ROSA, 10 MAR. 2021

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publiquese y archívese.-

S.G.G.

485

SERGIO RAULZILIOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DE DIEGO EERNANDO ALVAREZ MINISTRO DE DESARRO LO SOCIAL

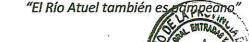
10 MAR. 2021

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,

bajo el número TRES MIL TRESCIENTOS DOCE (3312).-

JOSE ALEJANDRO VANINI SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION







Exp. N° 3389 L

Santa Rosa, 08 MAR. 2021

Al señor
Gobernador de la Pcia. de La Pampa
Sergio R. ZILIOTTO
S // D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión ordinaria del día 4 de marzo del año en curso, ha considerado el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se amplía la denominación de la Secretaría de la Mujer, que pasará a llamarse Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad; y por unanimidad ha tenido a bien aprobarlo quedando definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a usted atentamente.

NOTA N° Û 4 /21- C.D. a.e.

Dra. VARINIA LIS MARIN SECRETARIA LEGISLATIVA CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA PRESIDENCIA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ VICEGOBERNADOR de LA RÁMBA-PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Modificase el artículo 3º inc. 6) de la Ley 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: Tendrán rango de Secretaría las siguientes jurisdicciones:...6- Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad;"

Artículo 2°: Modificase el artículo 37 de la Ley 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 37: Compete a la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad asistir y asesorar al Gobernador de la Provincia en todo lo relacionado con las medidas de Gobierno tendientes a la promoción de la igualdad de las personas y a la equidad en la participación de la mujer y las personas del colectivo LGBTTIQ+ en las actividades de índole política, cultural, económica, deportiva, social, entre otras y en particular:

- 1) Aplicar políticas, elaborar e implementar planes y programas relativos a la finalidad de su creación;
- Promover y participar en la celebración y ejecución de instrumentos de carácter interjurisdiccional que la Provincia suscriba o adhiera, cuando se refieran a materia de su competencia;
- Articular acciones para el financiamiento y asistencia técnica de las entidades gubernamentales y no gubernamentales que desarrollen programas relacionados con la inserción de la mujer y las personas del colectivo en la sociedad;
- 4) Planificar las políticas, programas y acciones específicamente relacionados con la problemática de la mujer y la diversidad, que se desarrollen en los distintos ministerios, promoviendo la celebración de acuerdos interministeriales tendientes a evitar la discriminación de las mujeres y de integrantes del colectivo LGBTTIQ+;
- 5) Implementar un registro provincial de violencia;
- 6) Administrar sus bases de datos organizacionales y servicios



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de

 $\mathcal{L}\!_{ey}$: de su competencia bajo las pautas comunes que tecnológicos determine el Ministerio de Conectividad y Modernización; y

- 7) Entender en el diseño e implementación de las políticas de formación y capacitación en materia de género, igualdad y diversidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en la Administración Pública Provincial los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de La Pampa, en el marco de la Ley Micaela, para organizaciones sociales y de la sociedad civil".
- Artículo 3°: Modificase el artículo 38 de la Ley 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 38: Los actos de la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad serán refrendados por el titular del Ministerio de Desarrollo Social".

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

PROVINCIA DE LA PAMPA CAMARA DE DIPUTADOS ES COPIA FIEL

DE LA LEYN. 3312 SANCIONADA EL 04/03

PARINIA LIS MARIN SECRETARIA LEGISLATIVA MARA DE DIPUTADOS VINCIA DE LA PAMPA

PRESIDENCIA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ VICEGOBERNADOR de LA PAMPA PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA

